

ESTATUTOS DEL CÍRCULO PODEMOS EL VISO DEL ALCOR

Indice:

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIÓN.....	2
Artículo 1. Definición de Círculo PODEMOS El Viso del Alcor.....	2
Artículo 2. Sobre la entidad jurídica del Círculo.....	2
CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CÍRCULO PODEMOS EL VISO DEL ALCOR.....	2
Artículo 3. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas.....	2
Artículo 4. Convocar debates en los Consejos Ciudadanos.....	3
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DEL CÍRCULO PODEMOS EL VISO DEL ALCOR.....	3
Artículo 5. Requisitos para participar en el Círculo.....	3
Artículo 6. Sobre los procesos de toma de decisiones en el Círculo.....	3
Artículo 7. Garantías decisorias extraordinarias.....	4
Artículo 8. Sobre el ejercicio de competencias de los órganos del Círculo.....	4
Artículo 9. Financiación y transparencia del Círculo.....	5
Artículo 10. Sobre la superación de la pérdida de confianza entre miembros del Círculo.....	5
Artículo 11. Sobre la disolución del Círculo.....	6

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIÓN.

Artículo 1. Definición de Círculo PODEMOS El Viso del Alcor.

El círculo PODEMOS El Viso del Alcor es una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por un cambio político en este país, en la recuperación de la soberanía popular y en una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad, los derechos humanos y el empoderamiento ciudadano.

Las fórmulas de relación del Círculo con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en el Título IV del Documento Organizativo aprobado en la asamblea ciudadana de Vistalegre y a los Reglamentos que cada Asamblea de orden territorial pudieran acordar.

El Círculo PODEMOS El Viso del Alcor velará:

- Porque ningún órgano sea creado sin la aprobación de la Asamblea Ciudadana de El Viso del Alcor y asegurarse de que dichos órganos se rigen por los principios generales de PODEMOS decididos en la citada Asamblea Ciudadana Estatal.
- Por el control y evaluación de los órganos y de los cargos públicos de PODEMOS, vigilando contra la corrupción, la opacidad, por la participación y las garantías de todos los procesos.

El Círculo PODEMOS El Viso del Alcor tendrá total autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas internas en el ejercicio de sus competencias, siempre dentro del marco del respeto a los Estatutos de Principios Organizativos de PODEMOS y los reglamentos organizativos del Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana de El Viso del Alcor. En concreto, se prevé el desarrollo de los presentes Estatutos mediante la elaboración de un reglamento en el que se recoja de forma más pormenorizada el funcionamiento interno del círculo.

Artículo 2. Sobre la entidad jurídica del Círculo

El Círculo PODEMOS El Viso del Alcor se reserva la capacidad de adquirir entidad jurídica propia en el marco de la estructura del partido bien como Asociación bien como Delegación del partido, con contabilidad, CIF, representación legal y ficheros de datos personales propios y cumplirá, llegado el momento, autónomamente todas las obligaciones derivadas de la personalidad jurídica.

La personalidad jurídica propia, en el caso de adoptarse, estará siempre sujeta al cumplimiento de aquellas normas de rango general aprobadas por las estructuras de PODEMOS, en particular al marco de su política de transparencia y financiación, y requerirá de la aprobación previa y posterior coordinación con el Consejo Ciudadano de El Viso del Alcor (cuando se constituya) y con el Consejo Ciudadano Andaluz (entre tanto se constituye).

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CÍRCULO PODEMOS EL VISO DEL ALCOR

Artículo 3. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas

El Círculo de El Viso del Alcor podrá convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.

2. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados, o un 20% de la inscripción, correspondiente al ámbito territorial de la asamblea convocada a consultas.

Artículo 4. Convocar debates en los Consejos Ciudadanos

El Círculo PODEMOS El Viso del Alcor se reconoce competente para convocar debates en los Consejos Ciudadanos, en particular sobre cuestiones de específica sensibilidad territorial, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta de debate escrita avalada por, al menos, dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos, o un 10% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano convocado a debate.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DEL CÍRCULO PODEMOS EL VISO DEL ALCOR

Artículo 5. Requisitos para participar en el Círculo

- a) El Círculo de El Viso del Alcor está permanentemente abierto a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser inscrito de PODEMOS para participar en el Círculo.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirá en nuestro círculo actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones, caricaturas, difamaciones ni violencia verbal, o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.
- c) Cualquier ciudadano de El Viso del Alcor inscrito en PODEMOS podrá solicitar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas de Andalucía, o, en su caso, la Estatal, para defender en un procedimiento escrito y contradictorio, la prevalencia en nuestro Círculo del Documento Organizativo aprobado en Vistalegre y de los principios fundamentales en él expresados.

Artículo 6. Sobre los procesos de toma de decisiones en el Círculo

El Círculo PODEMOS El Viso del Alcor se declara soberano para tomar decisiones en el ámbito territorial de nuestra localidad, siempre que no contravengan la política general de la organización, en particular las decisiones los órganos electos de nuestra localidad, o aquellos de mayor representatividad territorial.

El Círculo tendrá entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos de PODEMOS. Al objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, el círculo PODEMOS El Viso del Alcor, tratará de convocar, al menos una vez al año, una Asamblea Social con los actores de movimientos sociales del territorio.

El Círculo hará públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por las citadas asambleas. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. La elección de los órganos, espacios de trabajo y Responsables de Áreas o tareas en el Círculo se realizará siempre en Asambleas presenciales. Los citados órganos, espacios y responsables podrán ser revocados.

Artículo 7. Garantías decisorias extraordinarias.

Serán decisiones extraordinarias las relativas a:

- Elección, modificación y revocación de responsables y órganos del Círculo.
- Modificaciones de reglamentos internos sobre la organización del Círculo.
- Procesos electorales para la elección de portavoces o responsables de comisiones, o grupos de trabajo.
- Aquellas que, por su trascendencia, pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en El Viso del Alcor.

En estos casos, el proceso de votación en la Asamblea presencial no será válido si no supera los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el El Viso del Alcor.
- Un proceso de votación que cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate.
- Un quórum mínimo del 50% de votantes respecto a los que iniciaron la asamblea presencial.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea del Círculo sólo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano Local, o del Andaluz (entre tanto se constituye el local), o mediante aprobación de la misma, en consulta a la Asamblea Ciudadana Visueña, o Andaluza.

Artículo 8. Sobre el ejercicio de competencias de los órganos del Círculo.

a) Los órganos electos del Círculo PODEMOS El Viso del Alcor, en el ejercicio de sus competencias, deberán someterse a los mecanismos de control y transparencia recogidos en los Estatutos Organizativos, Políticos y Éticos de PODEMOS así como a los aprobados por la propia Asamblea del Círculo y los Reglamentos aprobados por Asambleas Ciudadana Visueña y de orden territorial superior.

b) La Asamblea del Círculo es la única que puede apadrinar una iniciativa en nombre de PODEMOS, o vetar que ésta se lleve a cabo en su nombre. Esto no excluye que los miembros de PODEMOS a título individual, y sin representar al partido, puedan participar de las iniciativas que consideren necesarias.

No obstante, se reconoce la competencia del Consejo y de la Asamblea Ciudadana Visueños, para desautorizar el desarrollo de cualquier iniciativa de nuestro círculo, si los mismos evaluarán que la iniciativa afecta negativamente a la imagen, o desempeño de PODEMOS en el ámbito local.

c) Los grupos de trabajo y comisiones del Círculo PODEMOS El Viso del Alcor funcionarán siguiendo el principio de máxima apertura, participación y transparencia.

En este sentido se respetarán las siguientes normas mínimas:

1. Ninguna comisión, portavocía, coordinador o responsable de tareas puede bloquear la iniciativa de otros compañeros o compañeras, siempre y cuando estas estén acordes a los principios y Estatutos de PODEMOS.
2. Ningún compañero o compañera puede desempeñar las responsabilidades asignadas por el Círculo de forma tal que limite la participación de otros, que se reserve información, etc. De suceder esto, la asamblea puede y debe revocar a esa persona de su responsabilidad.
3. Los grupos de trabajo son abiertos y participativos. Comunicarán el día, hora y lugar de sus reuniones para que cualquier persona pueda participar. Así mismo, comunicarán sus iniciativas para que cualquiera pueda sumarse a ellas.

4. Cuando algún miembro de PODEMOS del Círculo sea interpelado por un tercero (otra organización, colectivo, etc.), debe comunicar la propuesta que le hacen al resto de compañeros y compañeras, en Asamblea presencial siempre que sea posible, invitando a que otros puedan sumarse a la misma.

d) Cualquier miembro del Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Artículo 9. Financiación y transparencia del Círculo

El círculo PODEMOS El Viso del Alcor está obligado comunicar sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a cualquiera de sus miembros.

No obstante, en caso de adquirir personalidad jurídica:

a) El círculo estará obligado a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de 6 meses. Esto sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano Visueños, o de orden territorial superior, en particular en lo referente a obligaciones de transparencia.

b) El Círculo articulará sus mecanismos de financiación con el Consejo Ciudadano Andalucía al que deberá rendir cuentas conforme a las normas generales de transparencia de PODEMOS y aquellas específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano visueños, o de ámbito territorial superior al del Círculo.

c) Los procesos de contratación del Círculo que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.

d) El patrimonio del Círculo será inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenecerá al Círculo y esta circunstancia sólo podrá alterarse por la disolución del mismo.

e) Cualquier miembro de un Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los principios de transparencia e incompatibilidades establecidos en el Círculo y en los Estatutos y principios aprobados en las Asambleas Territoriales Visueñas, o de ámbito territorial superior a nuestra localidad, así como la fidelidad contable y el cumplimiento de las obligaciones de las personas responsables.

Artículo 10. Sobre la superación de la pérdida de confianza entre miembros del Círculo.

a) En caso de que se haya producido la pérdida de confianza sobre uno o varios miembros del Círculo de El Viso del Alcor, o existan sospechas fundadas sobre el comportamiento de un compañero o compañera, se deberá poner en marcha un procedimiento garantista, en el que al tiempo que se exponen con transparencia los motivos que llevan a la pérdida de confianza, se privilegia y garantiza el derecho a la defensa de la persona cuestionada.

b) Si algún compañero o compañera, en lugar de seguir este procedimiento garantista, opta por difamar y generar desconfianza sobre otro compañero sin garantizar su derecho

a defenderse, estará incurriendo en una falta grave en la medida en que se compromete gravemente la cohesión interna de la organización.

c) Para la resolución de conflictos de pérdida de confianza el Círculo PODEMOS El Viso del Alcor deberá poner en marcha el procedimiento de “Moción de confianza/revocatorio”:

1. Recoger firmas para iniciar el proceso de moción de confianza. En caso de que la moción de confianza sea un proceso revocatorio de las tareas de un miembro del Círculo, las firmas deberán superar el 20% de los apoyos que recibió el miembro del Círculo cuando se le asignó la tarea.

2. Convocar una asamblea específica para tratar el tema, con antelación mínima de 7 días, con una hora y lugar de convocatoria claros, y con un orden del día en el que se especifique claramente el tema a tratar y en el que se eviten otros temas propios del Círculo.

3. Garantizar la presencia de un moderador/a aceptado por ambas partes, para facilitar el debate. En caso de que sea necesario, los compañeros y compañeras del Área Estatal de Extensión de PODEMOS apoyarán en esta labor.

4. Dar 30 minutos a las partes en conflicto para exponer sus posiciones. Tras las exposiciones, la asamblea podrá hacer preguntas a las partes. No se trata de un debate, sino de aclarar dudas sobre las exposiciones.

5. Tras ello, se abrirá un proceso de votación de los miembros de la asamblea sobre si, efectivamente, la Asamblea ha perdido confianza sobre ese compañero o compañera, o por el contrario la renueva.

En caso de que la Asamblea haya perdido la confianza en ese compañero/a, se abrirá un turno de debate para acordar las medidas que se adoptarán, que en ningún caso implicarán la expulsión de un miembro de PODEMOS, pero que sí podrán incluir la suspensión temporal de su derecho al voto o al ejercicio de determinadas funciones en nuestro círculo y/o la revocación de sus funciones, si las tuviera. El objetivo de las medidas debe ser siempre el de restituir las condiciones de confianza interna en el Círculo a la vez que se respetan los derechos de todo miembro de PODEMOS de recuperar la confianza perdida y seguir participando del partido en cualquiera de las otras formas posibles no recogidas en dichas medidas.

d) Si tras este proceso alguna de las partes encontrara vulnerados los derechos recogidos en estos Estatutos en su calidad de inscrito o afiliado de PODEMOS podrá recurrir el procedimiento a la Comisión de Garantías Democráticas competente, que en cualquier caso podrá actuar también de oficio.

Artículo 11. Sobre la disolución del Círculo

En caso de disolución del Círculo PODEMOS El Viso del Alcor, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del órgano territorial inmediatamente superior.